

Formulario de una causa criminal sobre conato de homicidio,
instruida con arreglo á la ley de 6 de Julio de 1848.

CARATULA.

AÑO DE...

JUZGADO.... DE LO CRIMINAL.

Núm....

Contra A. A. por haberle tirado de balazos al teniente
de garita Don M. J.

MES Y FECHA.

Se aprehendieron á C. B. ó S.

T. B.

G. B.

Juez,
el señor F.

Escribano,
M. L.

CUARTEL NUM...

No se recibieron las pistolas. El auxiliar del expresado remite á disposicion del señor juez de turno á A. A., que acaba de intentar el asesinato del teniente de la garita don M. J., á quien le disparó tres balazos á boca de jarro con las pistolas que remito, y tambien son de la propiedad del expresado J.

F.
V.
138
R.

Méjico, etc.

J. N.

Méjico, etc.

Auto. Visto el parte que antecede del auxiliar del cuartel núm.... don J. N. con el que ha sido remitido A. A., tómesele á este declaracion, dese parte de la formacion de esta causa á la Suprema Corte de Justicia, y practíquense cuantas diligencias sean conducentes á la averiguacion de la verdad. Lo mandó y firmó el señor juez de lo criminal don F. estando en turno. Doy fe.

F.

F.

Firma del escribano.

En seguida se hizo comparecer ante el señor juez al detenido que se menciona en el auto anterior, y preguntado que fué por su nombre y generales, expresó llamarse A. A. de... soltero, de veintitantos años, tantos meses de edad.

Razon. En este acto dispuso el señor juez suspender la anterior diligencia, y lo asiento para constancia.

Firma del escribano.

Méjico, etc.

Auto. En atencion á la menor edad del acusado A. A., notifiquesele diga si tiene persona que nombre de curador, y no teniéndola se le nombra de oficio á don A. P., quien aceptando, jurando y afianzando, disciérnasele el cargos en debida forma. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M.

F.

Firma del escribano.

Notificacion. En seguida presente A. A., le hice saber lo

mandado y entendido; dijo lo oye, y no tiene persona á quien nombrar, y está conforme con el que se ha nombrado; firmó, doy fe.

Firma del reo.

Firma del escribano.

Curaduría. En seguida compareció don A. P. de L., y yo el escribano le hice saber el nombramiento de curador que en él se ha hecho del menor A. A., y entendido, dijo lo oye, acepta el cargo y jura por Dios nuestro Señor y la santa cruz desempeñar fiel y legalmente su encargo, ofreciendo por su fiador á don M. G., quien siendo presente é impuesto de lo que en el presente caso aventura, dijo: que está conforme y se constituyó fiador de don A. P., el que cumplirá exactamente con el cargo de curador *ad litem* del menor A. A., por quien se le ha nombrado, practicando en su favor cuantas agencias y diligencias fueren necesarias, y cuando por sí su consejo no fuere bastante, lo tomará de personas de ciencia y conciencia; y para su debido cumplimiento, se obliga con su persona y bienes en toda forma de derecho, y bajo la cláusula *guarentigia*, de cuyo efecto quedó entendido y lo firmaron; siendo testigos J. M. Q., M. V. y L. R., de esta vecindad. Doy fe.

Firma del fiador. Firma del curador.

Firma del escribano.

Discernimiento del curador. En la ciudad de Méjico, á tantos de tal mes y año, el señor juez... de lo criminal don F., habiendo visto la aceptación, juramento y fianza que antecede, dijo: que debia discernir y discernia el cargo de curador *ad litem* del menor A. A. á don A. P., dándole todo el poder que en derecho sea bastante para que á nombre del citado menor promueva lo que fuere conducente para su mejor defensa, para lo cual interponia como interpuso su autoridad y judicial decreto, y firmó. Doy fe.

M.

F.

Firma del escribano.

Declaracion del acusado. En seguida presente A. A. y su curador, se le exhortó al primero á decir verdad en cuanto á hechos propios, y se le preguntó por los ajenos.

Retirado el curador, fué examinado A., y dijo: que hace mucho tiempo que está viviendo en compañía de su cuñado don M. J., que es guarda de la garita de Peralvillo, y hará ocho dias fué el exponente un poco tarde á la casa, y por lo tanto le infirió de cintarazos J., y le reclamó: que el citado su cuñado mantiene al exponente dándole todo lo necesario: que anoche, serian las siete y média, estando el exponente ebrio, se dirigió á su casa, y como acostumbra chupar una yerba que se nombra mariguana, la cual á mas de ser por su naturaleza narcótica, cuando uno la fuma ve porción de objetos y se ponen muy torpes los sentidos; que habiendo visto salir á J. para la calle, se dirigió el que contesta para el armero de este y tomó tres pistolas: que en la calle llamó á J., y al acercarse junto al que contesta, le disparó esta una pistola y al momento corrió J., y el que responde sin seguirlo le disparó las otras dos pistolas: que en este acto fué aprehendido por unos hombres que no conoce, y le condujeron á la cárcel: que ningun motivo tuvo para cometer tal atentado, pues son muchos los favores que recibe de J.: que presenta una poca de la yerba mariguana: que tan ebrio estaba, que al conducirse se cayó, y contra el suelo se rasgó el labio superior, que doy fe haber visto.

Preguntado qué clase de licor tomó, qué cantidad y en compañía de quiénes, dijo: que por la mañana mandó comprar medio de pulque con el mozo L. N., y despues en la tarde compró otro medio en la pulquería que está enfrente á la garita, y no fué acompañado de ninguno, é ignora cómo se llamará el pulquero; que se embriagó con lo que tiene expuesto, por no estar acostumbrado á tomar ninguna clase de licor. Siendo lo que tiene expuesto la verdad en que se afirmó y ratificó

leida que le fué esta su declaracion, y firmó con su curador. Doy fe.

M. F. Firma del acusado.
Firma del curador.
Firma del escribano.

Declaracion de don M. J. En seguida compareció ante el señor juez don M. J. de... casado con doña J. A., teniente del resguardo, de tantos años de edad, y juramentado en forma, fué preguntado sobre los particulares de esta causa, y dijo : que hará tres años que tiene en su casa á su cuñado A. A., al cual le da todo lo necesario como si fuera su hijo : que anoche, serian las siete, salió de la garita y se fué á la casa de enfrente en que vive su comadre doña A. N. : despues de un cuarto de hora poco ménos, salió para regresar á su casa, y á poca distancia encontró á A., el cual le dijo : « Señor, venga usted á ver lo que están haciendo aqui á la vuelta; » y despues de tres ó cuatro veces de repetirle estas mismas palabras trató de llevárselo para el callejon inmediato que estaba solo ; y preguntándole el que habla si eran ladrones, contestó : que no, que era otra cosa, y acercándose junto al que contesta, le agarró la mano derecha y le dijo al que habla, señalándole el callejon : « Mire usted, » y que en este acto le disparó una pistola en el pecho hácia el lado izquierdo, y habiendo dado vuelta el que contesta, le disparó otra pistola, y sin embargo de que el que responde corrió, le tiró otro tiro A. ; que el que declara gritó : *Me han muerto, auxilio*; y porcion de los vecinos salieron á ver al que declara, y entre ellos llegó don J. N., quien impuesto de lo ocurrido, dijo : que acaba de dejar en el estanquillo inmediato á A. A., el cual le habia dicho que acababa de darle un balazo á ese viejo tal (refiriéndose al compareciente), y que si quería el que habla irlo á ver, que fuera á la Cerca de Santo Domingo, núm..., y al deponente le remitieron á la casa donde vive, y despues le man-

dó llamar el auxiliar remitente, el cual ya tenia asegurado al mencionado A., y este le dijo al que expone : « Señor, máteme usted, yo tengo la culpa, porque ese señor que iba á matar á usted, me ha ofrecido mil pesos porque matara á usted » : que estas razones las oyeron el auxiliar N., el médico don V. L. y várias gentes que allí se hallaban : que habiendo registrado á A. le encontraron un papel con fulminantes, y dijo : que estos en compañía de una cartuchera se los habia regalado el que le daba mil pesos porque matara al que habla : que cuando prendieron al referido A., le recogieron las tres pistolas que presenta y son del exponente : que al conducir á aquel á la cárcel les dijo á los ayudantes que le daban mil pesos porque matara al que contesta : que lo hace presente por lo que pueda conducir : que ántes de la ocurrencia referida vió que A. estuvo dando vueltas junto á la garita con una mujer de enaguas oscuras y baja de cuerpo, y esta mañama le dijo al mozo S. que esa mujer habia estado con A. : que presenta la chaqueta y manga que llevaba cuando recibió los balazos, lo mismo que los fulminantes que tiene A. : que sin embargo de que á este le puso el que habla en la escuela de don L. C. M., al mes de estar en ella le despidió el maestro, diciéndole al que responde, que pervertia á los demas jóvenes porque tenia mala conducta, que no se dedica á nada, pues la mujer del que habla le ha dicho que qué oficio queria aprender, y le contestó que ninguno : que ademas ha notado que le faltan ciento treinta y cuatro pesos que tenia guardados en una alacena, siendo de advertir que la llave siempre está en poder del que habla; y que cuantas prendas hay en la casa que tienen algun valor, se pierden, y que como ninguna otra persona entra á la casa, se conjetura que A. se lo roba, confirmando mas sus sospechas en razon de que segun le ha informado don B. S., gasta dinero con franqueza el mencionado A., siendo así que no tiene de donde adquirirlo, pues está atenido á lo que su hermana le da : que hará dos meses, una noche, cuya fecha

no recuerda, le infirió de cintarazos á A. porque fué á la casa despues de las diez de la noche, hora en que la familia estaba recogida : que despues una noche que faltó, pues no fué á la casa, le despidió, pero le volvió á recibir porque le prometió manejarse bien : que presenta la manga referida por estar agujereada de los balazos, y aun permanece una bala dentro de la chaqueta : que por don L. V. sabe que han visto á A. con una mujer : que cuando le disparó al que habla la pistola, no estaba ebrio A., como podrán decirlo los aprehensores : que el médico que lo cura es L., cuya certificacion del reconocimiento que le hizo dará : que ignora los testigos presenciales del hecho y se constituye parte en la presente causa : que lo expuesto es la verdad.

Careo entre el acusado y el quejoso. En este acto para practicar el careo que resulta, se hizo comparecer á A. A., y á presencia de su curador se le exhortó á decir verdad. Retirado el curador, previas las formalidades del derecho é impuesto en lo declarado por J. y este en lo de aquel, dijo A. : que es cierto que le despidieron de la escuela porque pervertía á los demas jóvenes : que nunca ha extraido nada de la casa, segun menciona su careante : que lo demas que este expresa todo es cierto : que igualmente es cierto que anoche saludó á una mujer que estaba en la garita, á la cual solo conoce de vista, porque todas las mañanas pasa con otra mujer por allí : que no vió si la citada mujer iria tras el exponente cuando este llamó á su careante con las razones que expresa, y el hecho fué tal como este lo ha referido : que aunque le dijo á su careante y á los auxiliares que le daban mil pesos por matar á J., lo dijo así porque no le estuvieran mortificando, porque todos le hacian mil preguntas, y que el sugeto á quien se refirió y fué el que riñó con su careante, se llama P. R., al que solo conoce de vista y no sabe dónde vivirá; pero fué falso segun tiene manifestado : que es falso tambien le hubiera dicho á J. N. las palabras que menciona

su careante, y que por un equívoco expresó que hacia ocho dias que su careante le infirió de cintarazos, pues hace mas tiempo, y que insiste en que anoche estaba ebrio.

El quejoso ratificó su dicho, y manteniéndose cada uno en el suyo, se concluyó esta diligencia en que se afirmaron, ratificaron y firmaron, lo mismo que el curador con el señor juez. Doy fe.

M.

F.

Firma del curador.

Firma del quejoso.

Firma del acusado.

Firma del escribano.

Razon.

Se dió parte á la Corte de Justicia, y se citaron á los testigos que deben declarar en esta causa.

Méjico, etc.

Librese orden al facultativo M. para que reconozca á don M. J., exhibiendo la correspondiente certificacion. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M.

F.

Se libró la orden prevenida en el mismo dia al facultativo M.

Filiacion del reo A. A.

Estatura baja, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, boca regular, señas particulares, una cicatriz sobre el labio superior y varios lunares en el carrillo derecho y uno en la nariz al lado izquierdo.

Razon.

Se agregan las certificaciones de J. y A., y se libraron las citas correspondientes.

El profesor de medicina y cirugia que suscribe : Certifico en la mas debida forma : que el dia seis del que rige, á las siete y média de la noche, practiqué el reconocimiento de la persona del señor don M. J., teniente de la garita de Peralvillo, en la casa del señor don J. N., auxiliar del ramo á que pertenece J., y de la esquina de la casa donde habita, en la cual se practicaron los conatos de

asesinato pocos momentos ántes de la hora indicada, y observé lo siguiente : primero, una herida contusa en la region precordial (sobre el corazon) de ocho á diez líneas de diámetro, que produjo una hinchazon en el tejido celular sub-cutáneo de cuatro ó cinco pulgadas de diámetro y un moreton : segundo, otra herida contusa en la region posterior del callado de la ahorta (un poco superior al nivel del corazon), en la espalda, la cual produjo, con igual diámetro que la primera, escasa, que dió lugar á algunas gotas de sangre equimosis.

Reconocida la ropa, vi una quemadura de forma circular superficial, al nivel de la region indicada de la primera herida, en el jorongo que traía puesto en el momento del accidente ; se presenta ademas en el centro de la quemadura el orificio de entrada de la bala : al nivel de este, encontré perforada la chaqueta en su cara exterior y entretelas, habiendo encontrado la bala en el ángulo inferior de ella. Vistas las armas, reconocí que la bala del peso de seis draemas correspondia á una de ellas, y presentaba todos los caracteres de una arma acabada de disparar, muy particularmente los que ofrece la reciente combustion de la pólvora.

Por último, por los informes que adquirí de las personas que presenciaron el hecho y lo observado, parece no cabe duda que las heridas de que he hecho mencion fueron producidas por armas de fuego inferidas la una á traicion y la otra por alevosía, como se demuestra por la situacion de las heridas y los agujeros de la ropa.

Por el paralelismo de los orificios de entrada de la bala se infiere que la direccion de esta era perpendicular al punto por donde debió penetrar ; pero las investigaciones mas minuciosas no explican por qué causa las balas no penetraron.

Concluyo, pues, con asegurar que las heridas de que se trata son leves.

Méjico, etc.

Firma del facultativo.

Certifico y juro que A. A. tiene alguna ligera dilaceracion en el labio superior, la que interesando el cútis, es simple, no necesita curacion.

Firma del facultativo.

Méjico, etc.

Auto. Con arreglo al art. 131 de la Constitucion federal, se declara formalmente preso á A. A., lo que se le hará saber, lo mismo que á su curador y al alcaide, y continúe la averiguacion. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

Encargo de preso. En el mismo dia, presente A. A., su curador y el alcaide, les hice saber lo mandado, y entendidos, dijeron lo oyen ; y firmaron. Doy fe.

Firma del alcaide. Firma del reo.

Firma del curador.

Firma del escribano.

En seguida compareció ante el señor juez una mujer que dijo llamarse M. del C. B. ó S. de... soltera, de quince años, y vive en la calle de... núm...

Razon. En este acto de orden del señor juez se suspendió esta diligencia.

M. F. del escribano.

Méjico, etc.

Auto. Notifíquesele á C. B. ó S., diga si tiene persona que nombrar de curador, y en caso de no tenerle, se nombra de oficio á don J. M. Q., el que aceptando, jurando y afianzando, disciérnasele el cargo en debida forma. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

Notificacion. En el mismo dia, presente C. B. ó S., le hice saber lo mandado, y entendida, dijo : no tener persona que le sirva de curador, y está conforme con el nombrado ; no firmó por no saber. Doy fe.

Firma del escribano.

Curaduría. En seguida compareció don J. M. Q., y yo el escribano le hice saber el nombramiento de curador que se le ha hecho de la menor C. B. ó S., y entendido, dijo lo oye, y acepta el cargo y jura desempeñarlo por Dios nuestro Señor y la santa cruz, fiel y legalmente, ofreciendo por su fiador á don A. M., quien siendo presente é impuesto de lo que en el presente caso aventura, dijo : que está conforme y se constituye fiador de don J. M. Q., el que cumplirá con el encargo de curador *ad litem* de la menor C. B. ó S., por quien se le ha nombrado, practicando en su favor cuantas agencias y diligencias fueren necesarias; y cuando por sí su consejo no fuere bastante, lo tomará de persona de ciencia y conciencia; y para su debido cumplimiento se obliga con su persona y bienes bajo la cláusula *guarentigia*, de cuyos efectos quedó entendido, y firmaron: siendo testigos don M. V., don J. G. y don L. R., de esta vecindad. Doy fe.

Firma del fiador. Firma del curador.

Firma del escribano.

Discernimiento de curaduría. En la ciudad de Méjico, á tantos de tal mes y año. El señor juez.... de lo criminal don F., habiendo visto la aceptacion, juramento y fianza que antecede, dijo : que debia discernir y discernia el cargo de curador *ad litem* de la menor C. B. ó S. á don J. M. Q., dándole todo el poder que en derecho sea bastante, para que á nombre de la citada menor promueva lo que fuere conducente para su mejor defensa, para lo cual interponia como interpuso su autoridad y judicial decreto y firmó. Doy fe.

M.

F.

Firma del escribano.

Declaracion de C. B. ó S. En seguida presente C. B. ó S. á presencia de su curador, se la exhortó á conducirse con verdad por hechos propios, y se juramentó por los ajenos. Retirado el curador, fué examinada, y dijo : que hace cosa de un mes tiene conocimiento con A.

A., por haberla solicitado para casarse; que diversas veces le habló sobre este particular, diciéndole que se saliera de su casa, como efectivamente sucedió, llevándose A. á la de don A. N., que tiene cajon de fierro en el baratillo, y vive en la casa de... cerca de la que habita la declarante, que aquel disfrutó por primera vez de la que habla : que permaneció en la casa como veinte días ó algo mas ó ménos, en cuyo tiempo le estuvo llevando de cuando en cuando tres ó cuatro reales, diciendo que veria á su padre para allanar el matrimonio, por el que le instó algunas veces la exponente : que así permaneció hasta el sábado en la noche como á las ocho ó nueve que un desconocido le avisó que A. se habia peleado por Santa Ana, pero sin decirle cómo ni con quién : que al siguiente dia se volvió la misma declarante á la casa de sus padres, de donde anoche habiéndola buscado un auxiliar, tuvo recelo y se fué á quedar á la casa de su tia F., que vive en la calle de..., ignora el número : que esta mañana el referido don A. la encontró en el portal de Santo Domingo, y le dijo que la andaban solicitando de la garita y que era necesario que fuera; entónces convino la declarante, porque precisamente se dirigia para allá : que habiéndola presentado á don M. J., este la condujo á este juzgado : que por consiguiente es falso que hubiera estado con A. á ninguna hora del sábado en dicha garita ni otra parte alguna : que ayer á las tres y média de la tarde supo la realidad del suceso en la pulquería llamada de la Negrita por Santa Ana, adonde la llamó un desconocido y le dió la noticia.

Preguntada en dónde se estuvo de las siete á las ocho de la noche del sábado.... del actual, contestó : que á esa hora y en todo el dia se estuvo en la casa del referido don A., como lo dirá él mismo y su mujer R. N. que vieron á la declarante.

Preguntada si A. A. le comunicó algunos proyectos para hacerse de dinero y facilitar el matrimonio, dijo : que cuanto le manifestó sobre esto,

fué que hablaría á su padre don M., segun ántes ha expuesto.

Preguntada cuál fué la última vez que vió á A., dijo : que el juéves... del actual por la mañana que le llevó dos reales á la casa del relacionado don A.

Careo de A. y de la S.

En este acto para practicar el careo que resulta, se hizo comparecer á A. A., y juramentados en forma por hechos ajenos y exhortados por los propios á presencia de sus curadores, retirados que fueron estos, impuesto A. en lo declarado por su careante y esta en lo de aquel, dijo A. : que la persona que se le presenta no es la misma de que ha hablado en su declaración, pues esta, segun ha dicho, solo le es conocida de vista en razon de haber pasado diariamente por la garita ; pero por lo que respecta á su careante puede asegurar que no estuvo ese dia en la mencionada garita, pues no salia para nada de la casa de don A. N., en donde la tenia, siendo por otra parte cierto cuanto su careante depone sobre las relaciones que tuvo con el que declara. Con lo que se concluyó esta diligencia, en que se afirmaron y ratificaron A. y su curador, y el curador de C., no haciéndolo esta por no saber : firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del reo.
Firma del curador del reo.
Firma del curador de C.
Firma del escribano.

Méjico, etc.

Quede detenida C. B. ó S. y continúe la averiguacion. Lo mandó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

En seguida presentes C. S., su curador y el alcaide, les hice saber lo mandado ; quedaron entendidos y firmaron los que supieron. Doy fe.

Firma del curador.
Firma del alcaide.
Firma del escribano.

En se recibió el oficio que se agrega de la Suprema Corte de Justicia.

Rúbrica del escribano.

SUPREMA CORTE
DE
JUSTICIA.

Por el oficio de usted de ayer, se ha impuesto esta Suprema Corte de Justicia de estar formando causa contra A. A. por conato de homicidio en la persona de su cuñado don M. J.; y habiéndose pasado dicho oficio á la 2.^a sala, á quien tocó en turno el conocimiento de la causa, lo digo á usted en contestacion y para que se entienda con ella en lo sucesivo.

Dios y libertad, etc.—M. A. y L.—Señor juez... de lo criminal.

En el mismo dia compareció don M. J., y juramentado en forma, expresó : que en virtud de tener noticia de que C. B. es amacia de A. A., por tal motivo ha pedido la aprehension de los padres de esta, por ver si ellos saben lo que dió origen á lo que cometió A., pero no tiene otras pruebas ; que no puede asegurar si C. seria la misma mujer que vió en la garita la noche de que hace referencia en su declaración, pues por la oscuridad y la distancia que guardaba, no pudo ver ninguna de sus señas ; que lo expuesto es la verdad, en que se afirmó y ratificó previa citacion de C. y A., lo mismo que sus curadores, y firmaron con el señor juez los que supieron. Doy fe.

M. F. Firma de M. J.
Firma del curador del reo.
Firma del curador de C.
Firma del reo.
Firma del escribano.

En el mismo dia se recibió de la inspeccion el parte con que fueron remitidos T. B. y M. G. B., lo que asiento para dar cuenta.

Firma del escribano.